

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Ana María Rodríguez Gómez
Demandado: Edwin Alberto Aldana Ríos
Radicación: 2019 -00033

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuentas el pago realizado por el ejecutado señor Edwin Alberto Aldana Ríos, por valor \$275.000 correspondientes a la cancelación de la cuota alimentaria del mes de noviembre de la corriente anualidad.

2. Se requiere a la parte ejecutada para que indique por qué razón la consignación del mes de diciembre por valor de \$ 165.000 la consigno a una cuenta distinta a la pactada en el acta de conciliación.

3. Frente a la solicitud realizada por el ejecutado deberá prestar caución por un valor de \$7.271.208, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañía de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras, que garantizar el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los dos (2) años siguientes, acorde a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. Para tal efecto, se concede un término judicial de diez (10) días. (Art. 603 del C. G. del P.).

Se advierte que con la prestación de la caución NO se terminará la ejecución, por cuanto la misma solo puede darse por finiquitada si la obligación se extingue, conforme las reglas del Código Civil.

Notifíquese

El señor Juez,



JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PACHO CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 3**

DE FECHA 21/01/2022

**SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA**

MG

Firmado Por:

**Jorge Luis Baracaldo Chiquiza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 000 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c9521d6c9bae7611eeb98f585dcf650d992dc85a022bdfd0dcb3c2de3710c5**

Documento generado en 18/01/2022 05:39:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>